



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, contra GEREMIAS VALDERRAMA PENAGOS, MARIA VALDERRAMA PENAGOS y YAMILETH MOSQUERA LIZCANO, Radicado:41001-41-89-004-2020-00221-00.

Teniendo en cuenta la petición de la demandante, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el emplazamiento de las demandadas MARIA VALDERRAMA PENAGOS y YAMILETH MOSQUERA LIZCANO, por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ